

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2019 01565

Niégrese la solicitud de notificación por conducta concluyente, dado que el demandado no ha aportado al juzgado y para el presente asunto escrito en el que manifieste conocer el auto de apremio o lo mencione (art. 301 C.G.P.). Obsérvese que lo expresado por el ejecuto lo fue dentro de una acción constitucional y no para este proceso.

La dirección aportada en el memorial allegado al correo institucional del juzgado téngase en cuenta para notificar al ejecutado. En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio de notificación personal y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El informe de títulos que precede póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7c07bb3bca244c30c80a12b5c13a6594670b20d215dec06e0962
09cc0f4ee52**

Documento generado en 29/09/2020 02:27:02 p.m.